

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX DE 2019**

**Capítulo 1  
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

**1.1. OBJETO**

El objeto del presente proceso es seleccionar la(s) propuesta(s), con el fin de adjudicar el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público “sonrío” del municipio de Rionegro, que comprende rutas más adelante propuestas, con miras a garantizar objetivamente la prestación del servicio de transporte por parte de operadores competentes, bajo características de eficiencia, seguridad, oportunidad y de economía; de conformidad con los criterios básicos de cumplimiento que contemplan los principios rectores del transporte público de pasajeros, bajo las siguientes características de frecuencia, número de vehículos y niveles del servicio:

**Ruta Circular 1.**

Belén – Aeropuerto JMC (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
126	15	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría D	18 km/h

**Ruta Circular 2. Aeropuerto JMC – Belén (circuito)**

Aeropuerto JMC – Belén (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
126	15	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría D	18 km/h

**Ruta “RRU01”**

Cuatro Esquinas – Rosal (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	11	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h



**Ruta “RRU02”**

Bodega – La Feria (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	16	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU03”**

Porvenir (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	8	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU04”**

San Antonio – Colegios (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	8	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU05”**

Aeropuerto – Ranchería – Yarumal - Pantanillo (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	19	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU06”**

Tanque – Centro (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	4	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU07”**

Tablazo (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
76	5	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU08”**

Llanogrande Cabeceras (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
50	5	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU09”**

Cuchillas – Tránsito (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
76	2	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU10”**

San Antonio – Capiro – Vilachuaga (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	19	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 m/h

**Ruta “RRU13”**

Belén – Santa Bárbara – San Luis (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
18	1	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**Ruta “RRU14”**

Cuchillas – IMUSA (circuito)					
------------------------------	--	--	--	--	--



Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
50	2	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

### Ruta "RRU15"

La María – San Antonio (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
151	4	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

### Ruta "RRU53"

Berracal (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
18	1	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

### Ruta "RRU62"

Mampuesto – Crucero (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
18	2	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

### Ruta "RRU63" Belén – Río Abajo

Belén – Río Abajo (circuito)					
Despachos/día	# de vehículos	Horario	Tarifa propuesta	Tipología de Vehículo	Velocidad de Recorrido
18	1	05:00 - 23:00	\$1.700	Categoría C	18 km/h

**NOTA.** Teniendo en cuenta la información de los estudios que sirvieron de base para el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico "sonríe", relacionada en los presentes términos puede la administración aplicar cambios en las frecuencias, en cuanto al incremento o decremento sobre ellas.

## 1.2. OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y PRÓRROGA



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
 PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
 Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
 Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1079 de 2015, se otorgarán permisos de operación para el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “sonrío”, objeto de concurso bajo las características de frecuencia, número de vehículos y niveles del servicio por un término de cinco (5) años a través de acto administrativo expedido por la Subsecretaría de Movilidad

del Municipio de Rionegro, y en caso de que el proponente cumpla con las condiciones de calidad y excelencia del servicio, se podrá prorrogar el permiso por una sola vez por un término igual a la inicial.

El plazo para iniciar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo en el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “sonrío”, empezará a contarse a partir de la fecha en que se firma el acta de visita de verificación a satisfacción que realice la Subsecretaría de Movilidad para el inicio de la operación del subsistema.

Durante la prestación del servicio en el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “sonrío” autorizada, el proponente seleccionado se compromete a realizar la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo, capacitación a conductores, y sistema de control y asistencia en el subsistema, de acuerdo a lo presentado en la propuesta con la cual se le otorgó el permiso de operación, aspectos que podrán ser solicitados y revisados en cualquier momento por parte de las autoridades de transporte, so pena del inicio del proceso de revocatoria del permiso.

### **1.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Antes de iniciar la prestación del servicio, la Subsecretaría de Movilidad verificará el cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas por el (los) proponente(s) seleccionado(s) de las rutas, y la habilitación de la empresa en la respectiva modalidad, para lo cual las empresas que deban obtenerla al resultar seleccionadas, tendrán un plazo máximo para solicitarla de 30 días calendario posterior a la ejecutoria del acto administrativo que le otorgó el subsistema. El trámite de la habilitación en la modalidad de transporte de pasajeros colectivo se hará conforme a los plazos y requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.3.

La Subsecretaría de Movilidad, como autoridad competente en el respectivo acto administrativo del permiso de operación, definirá el plazo para dar inicio a la prestación del servicio en el subsistema otorgado de acuerdo con la capacidad transportadora asignada, teniendo en cuenta el tiempo que se estime para que la empresa pueda cumplir con la



adquisición de la flota y otros factores que sean determinantes, plazo que no podrá ser superior a doce (12) meses.

La empresa que se hizo al otorgamiento del subsistema, deberá radicar ante la Subsecretaría de Movilidad, dentro del plazo establecido que se encuentra lista para la iniciación de la prestación del servicio, y solicitar la visita de verificación por parte de los

funcionarios de la entidad, caso en el cual la Subsecretaría de Movilidad tendrá un período máximo de un (1) mes para realizarla.

En caso de que la Subsecretaría de Movilidad no sea informada por parte de la empresa para efectuar la visita de verificación del cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas por el proponente, procederá a efectuarla dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del plazo establecido en el permiso de operación para el inicio de la prestación del servicio.

De la visita realizada se levantará un acta debidamente firmada donde deberá señalarse si cumplen o no los compromisos ofrecidos, incluyendo la habilitación y en donde asistirán las siguientes personas:

- El representante legal del proponente seleccionado.
- Dos funcionarios delegados por la Subsecretaría de Movilidad.

En casos de fuerza mayor que impidan efectuar la visita de verificación se podrá reprogramar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En la visita de verificación de cumplimiento de los compromisos ofrecidos en la propuesta se revisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Condiciones de existencia y funcionamiento del taller indicado en la propuesta, donde realiza la revisión y mantenimiento de los vehículos que pertenecen al parque automotor del proponente.
- Implementación y funcionamiento del sistema de control y asistencia en el subsistema con las características ofrecidas.
- Modelo(s), clase(s), condiciones de homologación de los vehículos.

Una vez suscrita el acta respectiva donde se constate por parte de los designados la Subsecretaría de Movilidad el cumplimiento de los compromisos ofrecidos, la sociedad seleccionada deberá dar inicio a la prestación del servicio en la ruta al día siguiente de la fecha suscrita en el acta de visita de verificación.



En caso de que en la visita de verificación se evidencie el no cumplimiento de la totalidad de los compromisos ofrecidos, la empresa seleccionada contará por una única vez con un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de realización de la visita para demostrar el cumplimiento de los aspectos pendientes.

Transcurrido este plazo sin que se cumpla la totalidad de los requisitos para el inicio de la prestación de servicio la Subsecretaría de Movilidad revocará el permiso y mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá otorgar los horarios asignándolos entre las demás empresas seleccionadas de acuerdo al porcentaje obtenido en la distribución, siempre y cuando las mismas sean igualmente favorables para la prestación del servicio.

El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable en atención a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones propuestas y establecidas en la resolución que las concedió, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1079 de 2015.

#### 1.4. CONSECUENCIA DE LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO

Si la empresa seleccionada no entra a prestar el servicio dentro del plazo señalado por la Subsecretaría de Movilidad, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento la Subsecretaría de Movilidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá otorgar, las frecuencias asignándolas entre las demás sociedades seleccionadas de acuerdo al porcentaje obtenido en la distribución, siempre y cuando las mismas sean igualmente favorables para la prestación del servicio.

#### 1.5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Para el presente concurso, se establece el siguiente cronograma donde definen las fechas y plazos para cada etapa.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA PUBLICACIÓN
Aviso de apertura de concurso en página web la Subsecretaría de Movilidad	El mismo día de publicación del acto administrativo de apertura. El día/mes/año
Resolución de apertura de concurso	El mismo día de publicación del aviso de apertura en página web y la Subsecretaría de Movilidad. El día/mes/año Enlace
Publicación simultánea en dos diarios de amplia circulación nacional	El martes siguiente a la expedición y publicación del acto administrativo de apertura. El día/mes/año



Observaciones o aclaraciones a los términos del concurso	Hasta el día/mes/año
Oportunidad para dar respuesta a las solicitudes de aclaración al concurso	Hasta el día/mes/año
Publicación de modificaciones a los términos de concurso	Hasta tres (3) días hábiles anteriores al cierre. El día/mes/año
Cierre plazo máximo para presentación de las propuestas (hasta la fecha y hora límite)	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de los avisos en los diarios de amplia circulación nacional El día/mes/año Hora: Lugar: Plataforma Colombia Compra Eficiente
Publicación del documento de solicitud de aclaraciones de las propuestas	Hasta el día/mes/año
Oportunidad para aclarar requisitos básicos de participación	Hasta el día/mes/año
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	Hasta el día/mes/año
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las propuestas	Hasta el día/mes/año
Publicación del informe definitivo de evaluación de las propuestas y respuesta a las observaciones (distribución de horarios según calificación de los proponentes)	Hasta el día/mes/año

Para todos los efectos, la hora oficial será la hora legal colombiana.

Es importante señalar que la presente convocatoria es un procedimiento reglado según los términos del concurso establecidos en el Decreto 1079 de 2015, estando la dirección de la convocatoria en cabeza de la Subsecretaría de Movilidad, el cual tiene que disciplinar el proceso y por tanto, fija un cronograma actividades y plazos, que son de estricto cumplimiento, preclusivos y perentorios, razón por la cual son conocidos por todos los interesados en igualdad condiciones desde la apertura de la convocatoria.



## Capítulo 2

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA RUTAS Y FRECUENCIAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO.

#### 1.2. GLOSARIO

**ACCESO Y ACCESIBILIDAD:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Estatutaria **1618** de 2013, se entiende que son las condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicio, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso a las personas condicionadas por el entorno, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

**AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO:** Es el resultado final de un concurso, adelantado por la autoridad de transporte competente para autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo. La autorización se formaliza mediante la expedición de un acto administrativo, motivado y regido por las normas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 o la que lo modifique, adicione o sustituya.

**APÉNDICE:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los términos del concurso y que hacen parte integral de los mismos.

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1079 de 2015 se entiende como el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

**CONTROL Y ASISTENCIA EN EL RECORRIDO DE RUTA:** Es el conjunto de elementos que a través de un sistema tiene como finalidad brindar en tiempo real servicios de localización, control, monitoreo y reportes estadísticos en la operación de sus vehículos.

**EMPRESA NUEVA:** Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica que no se encuentra habilitada en ninguna modalidad de transporte terrestre.

**EMPRESA NUEVA EN LA MODALIDAD:** Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica que no se encuentra habilitada por El Municipio de Rionegro para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros colectivo.



**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Mecanismo de cobertura a favor de la Administración Pública del Municipio de Rionegro que ampara la seriedad en la presentación de la propuesta.

**FACTORES DE CALIFICACIÓN:** Parámetros que al ser evaluados otorgan puntaje en el concurso, los cuales son: ficha de revisión técnica y mantenimiento preventivo, capacitación a conductores, control y asistencia en el recorrido de la ruta, edad promedio del parque automotor, sanciones, experiencia y capital pagado o patrimonio líquido.

**FRECUENCIAS DISPONIBLES:** Son los despachos necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, los cuales han sido previamente determinados en los estudios que determinen la demanda de movilización.

**PROPONENTE:** Son las personas jurídicas, correspondiendo éstas a empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria, debidamente habilitadas o sociedades comerciales o formas asociativas de economía solidaria sin habilitar en cuyo objeto social se determine la explotación del transporte de pasajeros, o consorcios, uniones temporales o asociación entre empresas habilitadas de nacionalidad Colombiana que tengan un capital pagado o patrimonio líquido igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V.) a 31 de diciembre del año 2018 para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros.

**PROPUESTA:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario.

**PROPUESTA ELEGIBLE:** Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos básicos para participar señalados en los términos de concurso y que por tanto es objeto de evaluación.

**PROPUESTA EXCLUIDA:** Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de exclusión definidas en los términos del concurso.

**RUTA:** Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

**TÉRMINOS DEL CONCURSO:** Se entiende por términos del concurso, el conjunto de reglas que rigen el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios.



### 1.3. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES

El participante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de presentar la propuesta en cumplimiento de los términos del concurso:

- a. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las presentes reglas del concurso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta.
- b. Con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los términos del concurso, en los Apéndices y en la normatividad vigente.
- c. Para la elaboración de la propuesta, se deberá seguir el orden señalado en el presente documento, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad, por lo que la propuesta debe ser presentada en el orden exigido para facilitar su estudio, desde la primera hoja sin tachones ni correcciones.
- d. La propuesta que se presente deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes términos del concurso.
- e. Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- f. La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de concurso son completos, compatibles y adecuados y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del subsistema a concursar.
- g. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Administración Pública del Municipio de Rionegro a verificar toda la información que en ella suministren.

### 1.4. RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento del concurso para el otorgamiento de permiso de operación para el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “sonrío” se adelantará conforme lo dispuesto en



la Sección 5 y subsiguientes del Capítulo 1º del Título 1º de la Parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015.

Los aspectos que no se encuentren regulados en el Decreto 1079 de 2015, deberán adelantarse conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

## 1.5. PROCEDIMIENTO

La autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo se otorgará mediante concurso en el que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas. Las etapas, reglas y características del concurso serán las establecidas en los presentes términos y en el Decreto 1079 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

## 1.6. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la Ley, podrán realizar control social al presente proceso, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

## 1.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los proponentes con la presentación de la propuesta deberán diligenciar el formato denominado "Compromiso de transparencia" contenido en el Apéndice No. 2 de los presentes términos de concurso, como manifestación de su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos y en la lucha contra la corrupción en el ejercicio de las funciones estatales, y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a las autoridades permitentes. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Rionegro.

## 1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el concurso ni obtener el permiso para la prestación del servicio quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de la persona jurídica seleccionada, ésta renunciará al permiso o autorización otorgada.



## 1.9. CORRESPONDENCIA

Las propuestas, Apéndice s y todos los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria deberán ser presentadas y cargadas directamente en el portal Colombia Compra Eficiente "régimen especial de oferta", en el link dispuesto en el Secop II - Alcaldía de Rionegro Concurso de Otorgamiento de Permiso de -Operación de Subsistemas de rutas; o en su defecto ser depositadas en urna debidamente SELLADA, que se encontrará en las instalaciones de la Subsecretaría de Movilidad dentro de los plazos establecidos en el respectivo cronograma

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través del medio establecido.

La correspondencia que sea remitida o radicada en la entidad(es), dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente al establecido, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.

### 1.10. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Los documentos, estudios para la determinación de movilización, los términos del concurso y aquellos que se generen en el mismo serán publicados en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij> módulo régimen especial con oferta – Alcaldía de Rionegro - Concurso de Otorgamiento de Permiso de Operación de Subsistema de Rutas y estarán a disposición de cualquier interesado en la dependencias principales de la Subsecretaría de Movilidad.

### 1.11. PUBLICACIÓN AVISOS

La Subsecretaría de Movilidad publicará el aviso de apertura del concurso en su página web, > **Servicios en Línea > Servicios y consultas en Línea > Concurso subsistema de rutas de transporte de pasajeros colectivo**), en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> módulo régimen especial con oferta – Alcaldía de Rionegro - Concurso de Otorgamiento de Permiso de Operación de Subsistema de Rutas, el mismo día de la apertura conforme se establece en el cronograma.

Así mismo, una vez fijados los avisos a que se refiere el inciso anterior, el martes siguiente a la publicación de la resolución de apertura del concurso de rutas, que en todo caso debe ser dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del referido acto administrativo, la Subsecretaría de Movilidad publicará avisos por una sola vez, simultáneamente en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, en un tamaño no inferior a 1/12 de página,



dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8º artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1079 de 2015.

### **1.12. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO**

La apertura del concurso del subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “sonrío” se realizará con la publicación del acto administrativo de apertura suscrito por la Subdirección de Movilidad de la Alcaldía del Municipio de Rionegro, en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/isecop-ii> módulo régimen especial con oferta – Alcaldía de Rionegro - Concurso de Otorgamiento de Permiso de Operación de Subsistema de Rutas.

### **1.13. OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO**

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los términos del concurso, estudios, Apéndice s y cualquier otro documento relacionado con el mismo de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma. Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los términos del concurso o requiere aclaración sobre el contenido de los mismos, deberá formularla a través del link de la convocatoria en el portal Colombia Compra Eficiente "régimen especial de oferta", en el link dispuesto en el Secop II - Alcaldía de Rionegro Concurso de Otorgamiento de Permiso de -Operación de Subsistemas de rutas; dirigiendo su inquietud a la Subsecretaría de Movilidad de la Alcaldía del Municipio de Rionegro.

Dichas observaciones no podrán ser presentadas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la presentación de las propuestas: Concluido el anterior término, no se aceptarán cuestionamientos sobre el contenido y alcance establecido en los términos del concurso. Tampoco se absolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal o enviadas por otro medio diferente al establecido.

La Subsecretaría de Movilidad de la Alcaldía del Municipio de Rionegro publicará en el enlace del proceso, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, quien, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos del concurso mediante documentos modificatorios.



#### 1.14. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONCURSO

La Subsecretaría de Movilidad de la Alcaldía del Municipio de Rionegro podrá modificar los términos del concurso a través de documento modificatorio que se publicará en el enlace de la convocatoria en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II <https://www.colombiacompra.gov.coisecop-II> módulo régimen especial con oferta – Alcaldía de Rionegro - Concurso de Otorgamiento de Permiso de Operación de Subsistema de Rutas y deberá expedirse a más tardar tres (3) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de las propuestas.

#### 1.15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar y cargar en el enlace del concurso del portal Colombia Compra Eficiente Secop II <https://www.colombiacompra.gov.coisecop-II> módulo régimen especial con oferta – Alcaldía de Rionegro - Concurso de Otorgamiento de Permiso de Operación de Subsistema de Rutas y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, su propuesta en medio magnético en formato PDF con reconocimiento de texto, adicionalmente deberá cargar las tablas de los siguientes Apéndice s en formato PDF y Excel:

1. Carta de presentación de la propuesta (Apéndice No.1).
2. La propuesta debe presentarse física o en medio magnético, si es en esta última deberá ser en formato PDF con reconocimiento de texto. Se deberán incluir adicionalmente las tablas de los siguientes Apéndice s en formato Excel:
  - a. Tabla Apéndice No 5
  - b. Tabla Apéndice No 8-A
3. Copia de los actos administrativos que le otorgaron la habilitación y la capacidad transportadora vigente al momento de apertura del concurso, así como la certificación de los vehículos vinculados expedida por la autoridad competente, indicando la modalidad para la cual presta el servicio de conformidad con lo establecido en el Apéndice No. 1-A, Para el caso de aquellas empresas existentes en el municipio y habilitadas previamente y Apéndice No. 1-B, Para el caso de aquellas empresas no habilitadas en el municipio. La certificación debe contener como mínimo las siguientes características de los vehículos: clase de vehículo, modelo y placa. En el caso que la habilitación sea otorgada por la Administración Pública del Municipio de Rionegro, éste verificará dicha información tanto en sus bases de datos como en los demás medios idóneos para tal fin.
4. Acta de autorización del órgano social competente para presentar propuesta. (Si se requiere).
5. Poder de representación (Si se requiere).
6. Garantía de seriedad de la propuesta.
7. Compromiso de transparencia (Apéndice No. 2).

8. Certificación pago aportes de seguridad social de los empleados de la empresa (Apéndice No. 3).
9. Capital pagado o patrimonio líquido de la empresa (Apéndice No. 4).
10. Características del equipo automotor ofrecido. (Apéndice No. 5).
11. Ficha técnica de revisión y mantenimiento de vehículos de pasajeros (Apéndice No. 6).
12. Programa de mantenimiento preventivo de vehículos (Apéndice No. 7-A y Apéndice No 7-B).
13. Formato de capacitación de conductores (Apéndice No. 8-A o Apéndice 8-B).
14. Control y asistencia en el recorrido de la ruta (Apéndice No. 9).
15. Formato experiencia general y específica (Apéndice No. 10).
16. Estados financieros básicos certificados del año inmediatamente anterior a la fecha del acto administrativo de apertura del concurso (el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de cambios en la situación financiera, y el estado de flujos de efectivo) y notas contables.

Frente al régimen de la propuesta, es preciso señalar que el proponente tiene la carga desde la presentación de esta, y que los documentos deben ser subidos a la plataforma o presentados físicamente y en medio magnético en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los términos del concurso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, debidamente foliados y la carta de presentación con firma original.

### **1.16. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las reglas que regirán la presentación de las propuestas son las siguientes:

- En el presente proceso podrán participar personas jurídicas, correspondiendo éstas a empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria, debidamente habilitadas o sociedades comerciales o formas asociativas de economía solidaria sin habilitar en cuyo objeto social se determine la explotación del transporte de pasajeros, o consorcios, uniones temporales o asociación entre empresas habilitadas de nacionalidad Colombiana.
- Cada proponente, deberá presentar solamente una propuesta por el subsistema.
- Podrán participar en el concurso para otorgar la autorización de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo, en las rutas y frecuencias señaladas, los proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de concurso, independientemente de si están o no habilitadas en la modalidad colectiva.





- La empresa que no tenga habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, en caso de otorgarle el permiso del subsistema para la cual presentó propuesta, se obliga a obtenerla de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección 3ª del Capítulo 1º del Título 1º de la Parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015, so pena de su revocatoria.
- El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado.
- Los proponentes deberán elaborar su propuesta, teniendo en cuenta los apéndices, así como los requerimientos consignados en los presentes términos de concurso.
- No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático o a otra convocatoria o enlace diferente a la del concurso para el que se está presentando.
- Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella presentada en el medio establecido.
- La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar, enlace y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.
- Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. En consecuencia, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- La información requerida en los formatos de la presente convocatoria, deberán diligenciarse completamente. No se podrán modificar los apéndices, adicionarlos, condicionarlos o agregarles comentarios. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales ni condicionadas
- La propuesta debe presentarse sin borriones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria, deben presentarse en idioma castellano.

### **1.17. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES**

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales ni condicionadas.

Entiéndase como propuesta alternativa, condicionada o parcial aquella presentada por el concursante, en la que propone características diferentes a las determinadas en los términos de concurso, o aquella que propone participar por menos de la totalidad de horarios concursados, o imponiendo condiciones de prestación de servicio de la ruta diferentes a las establecidos en los términos de concurso y la ley vigente.

### **1.18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El plazo para la presentación de propuestas será a partir del momento en que se publique el Acto Administrativo de apertura del concurso y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en los documentos modificatorios que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para la presentación o en lugar diferente a lo establecido en el cronograma.

### **1.19. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma de Colombia Compra Eficiente "régimen especial de oferta". Si se solicita el retiro de la propuesta una vez cerrado el plazo de entrega de la misma, salvo en casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que ocurran después del cierre del concurso, la Subsecretaría de Movilidad procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y no cubiertos por el valor de la garantía, de conformidad con la normatividad vigente.

### **1.20. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Una vez presentada la propuesta y finalizado el plazo previsto de cierre de concurso, ésta tendrá el carácter de irrevocable e inmodificable.

- El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el concurso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas del servicio para el cual se otorgará el permiso.



- Conocimiento del sitio de las rutas: será responsabilidad del proponente conocer las condiciones de las rutas que se otorgarán para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se prestará el servicio y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.
- Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de prestación del servicio, las actividades a ejecutar, y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para la prestación del servicio, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de la prestación del servicio e influir en la propuesta a presentar. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos por parte de la Administración Pública del Municipio de Rionegro, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para éste. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.
- Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta.
- La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la publicada por Administración Pública del Municipio de Rionegro en el enlace de la convocatoria que el proponente consulte se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.
- La elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del concurso, la presentación y preparación de la propuesta, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### 1.21. POTESTAD VERIFICATORIA

La Administración Pública del Municipio de Rionegro se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información y documentación aportada por el proponente,



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere para lograr la verificación de estos.

Cuando exista inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por los proponentes que no haya sido objeto de aclaración, previo requerimiento de la Administración Pública del Municipio de Rionegro, la propuesta podrá ser rechazada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales o legales a que haya lugar.

### **1.22. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN**

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro se reserva el derecho de suspender o cancelar el concurso en cualquier etapa en que se encuentre, inclusive antes de la expedición del Acto Administrativo que otorgue el permiso, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal del mismo.

Para lo cual, se emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en el enlace del concurso.

### **1.23. CIERRE DEL CONCURSO**

El cierre del concurso será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los términos del concurso, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre en la cual se indicará el nombre de cada uno de los proponentes, el número de documentos recibidos y el número de la garantía de seriedad de la propuesta.

También se incluirá la información de propuestas retiradas, si a ello hubiere lugar, y posteriormente la misma se publicará en el enlace de la convocatoria.

### **1.24. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN**

La verificación de los requisitos y documentos básicos de participación establecidos en los términos del concurso no dará lugar a puntaje, pero su cumplimiento permite continuar con la evaluación integral y comparativa de la propuesta con los factores de calificación.

### **1.25. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN - CORRECCIÓN**

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a aclarar, explicar o corregir la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de aclaración o corrección, para lo cual efectuará solicitudes en el "**Documento de Solicitud de Aclaraciones**",



correspondientes a los requisitos y documentos básicos de participación, documento que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, lo requerido por la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro o por decisión del propio proponente cuando advierta su ausencia, en el link del concurso. En uno y otro caso, demostrando que la condición o exigencia del correspondiente requisito lo ostentaba el proponente desde antes de la presentación de la propuesta. Por lo tanto, no serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las enviadas o radicadas en lugar distinto al establecido en los términos de concurso.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito o aclaración y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Aclaraciones", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del concurso, la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, el cual igualmente se publicará en el enlace del concurso.

Si dentro del plazo otorgado para allegar los documentos requeridos, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes en la propuesta o con la información allegada no cumple, la propuesta será excluida del concurso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, relacionados con los factores de calificación no podrán ser aclarados, corregidos, aportados o explicados, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta y la evaluación de los mismos se hará con la información recibida en la propuesta inicial.

## **1.26. CORRECCIÓN DE ERRORES DE FORMA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro en cualquier momento antes de la expedición del Acto Administrativo, por medio de la cual se otorga el permiso de operación de la ruta objeto de concurso, de oficio o a petición de parte, podrá corregir errores formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de aquellos documentos que hagan parte del concurso, lo cual en ningún caso dará lugar a modificación del sentido material, conforme lo establece el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.



### 1.27. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la evaluación de la propuesta inicial y los documentos aportados en la etapa de aclaración, los proponentes que hayan acreditado los requisitos básicos de participación relacionados en los presentes términos de concurso y no hayan incurrido en causal de exclusión del proceso de otorgamiento serán propuestas elegibles y, por tanto, serán evaluadas.

### 1.28. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES

Los evaluadores dentro del término establecido en el cronograma del concurso realizarán la evaluación y calificación de las propuestas elegibles teniendo en cuenta los factores de calificación establecidos en los términos del concurso.

De la verificación y evaluación se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos exigidos en los términos del concurso, así como la indicación expresa de las solicitudes de aclaración a los participantes. Así mismo se dejará constancia de los proponentes que no hayan aclarado en el término otorgado por la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro y de las propuestas elegibles, así como de la evaluación y calificación en el que conste la aplicación del método de evaluación, los resultados de la evaluación y calificación de todas las propuestas elegibles y de aquellas que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido en el Ítem 4.

Cuando la propuesta, en los aspectos que otorgan puntaje, sea parcial o totalmente ilegible no será objeto de calificación.

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro publicará el informe de verificación y evaluación en la fecha establecida en el cronograma del concurso, en el enlace de la convocatoria y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

### 1.29. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los proponentes podrán formular observaciones al informe de verificación y evaluación publicado, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, a través del link de la convocatoria.

Los proponentes con ocasión de esta potestad no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación o relacionados con los requisitos básicos de participación.



### **1.30. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

Los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas y dentro del término establecido en el cronograma, elaborarán y publicarán el Informe Definitivo de Calificación con las respuestas a las observaciones presentadas y la recomendación del otorgamiento de horarios en la ruta objeto de concurso.

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro mediante documento modificadorio podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

### **1.31. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos del concurso dentro del plazo establecido en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

### **1.32. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS**

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la Ley e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

### **1.33. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando éstas obtengan un número idéntico en el puntaje total, y esta situación no permita que se distribuyan algunos de las frecuencias del subsistema objeto de concurso, basados en la fórmula del Ki (número de frecuencias a asignar a la empresa).

Para otorgar los horarios objeto de empate se aplicarán los siguientes criterios en estricto orden:



- a. Primer criterio. Se seleccionará al proponente que sea una cooperativa que tenga por objeto la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con lo establecido en el 2º párrafo del artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1079 de 2015.
- b. Segundo criterio: De persistir el empate, se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de edad promedio para la totalidad del parque automotor vinculado a la fecha de expedición de la resolución de apertura de concurso, incluyendo todas las clases de vehículo. El puntaje se calculará con tres cifras decimales.
- c. Tercer criterio. De continuar el empate se seleccionará el proponente que tenga la mayor puntuación como resultado de la suma de los factores de seguridad (ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo, capacitación a conductores y control y asistencia en los recorridos del subsistema).
- d. Cuarto criterio: En caso de que persista el empate, se realizará un sorteo a través del cual se definirán la(s) empresa(s) que prestarán el servicio en las frecuencias que no pudieron ser otorgados. Dicho sortero será objeto de definición por parte de la autoridad de transporte, con el fin de garantizar el proceso. Para ello, antes de la presentación de propuestas se definirán las condiciones del mismo.

### **1.34. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN**

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro en el término establecido en el cronograma publicará el acta de selección del proponente, en la que se realizará las identificaciones detalladas de los recorridos y frecuencias del subsistema otorgadas al proponente.

### **1.35. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN**

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación del acta y la expedición del acto administrativo de otorgamiento del permiso para la prestación del servicio, si sobreviniese una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demostrase que el acto se obtuvo por medios ilegales.

### **1.36. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro expedirá el Acto Administrativo por medio de la cual se otorga el permiso de operación del subsistema de conformidad con el acta de selección, la cual deberá ser debidamente notificada y ejecutoriada.





### 1.37. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán excluidas las propuestas que incurran en las siguientes causales:

- a. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas en los términos del concurso.
- b. Cuando el proponente, presente más de una propuesta, solo se evaluará aquella que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la plataforma de Colombia Compra Eficiente y la segunda propuesta será excluida.
- c. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los términos del concurso.
- d. Cuando el proponente, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos del concurso.
- e. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- f. Si dentro del plazo otorgado para corregir o aclarar, el proponente no lo hiciere o con los soportes existentes no cumple con los requisitos básicos de participación.
- g. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos básicos de participación establecidos en los términos del concurso una vez vencido el plazo establecido para aclaraciones de las propuestas.
- h. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.
- i. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- j. Cuando no cumpla con el capital o patrimonio líquido mínimo requerido.
- k. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la elegibilidad o calificación o evaluación de la propuesta.



- l. Cuando se presenten acuerdos colusorios entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del concurso.
  
- m. Cuando se compruebe que el proponente obtuvo correspondencia interna de la entidad, proyectos de concepto, de evaluación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente aun en el link dispuesto para tal fin y que pudo incidir en la presentación o mejoramiento de la oferta.

### **1.38. CAUSALES PARA DECLINAR EL CONCURSO**

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro declinará el concurso cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- i. Cuando no se presenten propuestas para el concurso.
- ii. Cuando ninguna de las propuestas resulte elegible conforme los términos del concurso.
- iii. Cuando la(s) propuesta(s) esté(n) incurso(s) en causal de exclusión.
- iv. Cuando ninguna de las propuestas obtenga un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.



## Capítulo 3

### REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

#### 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes términos de concurso (Apéndice No. 1-A o Apéndice 1-B), suscrita con firma mecánica en original por el representante legal o apoderado debidamente facultado.

El formato de carta de presentación de la propuesta debe estar totalmente diligenciado, verificando que la información de contacto esté correcta.

En la misma deberá manifestar expresamente si autoriza la notificación por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de lo contrario para todos los efectos se hará uso de la notificación personal.

#### 1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro consultará a partir de la plataforma del Registro Único Empresarial (RUES) el certificado de existencia y representación legal de la empresa proponente - nacional o extranjera- expedido por la autoridad competente, en el cual se verificará:

- a. Objeto social: Deberá estar relacionado con la industria del transporte.
- b. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la propuesta, la prestación del servicio de transporte, así como para comprometer a la sociedad.
- c. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y si se requiere establecer las facultades del representante legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del concurso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de esta con



posterioridad al plazo para la presentación de la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su exclusión.

- d. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- e. El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea elegible. Tratándose de aclaraciones, correcciones o documentos requeridos, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro, so pena de exclusión de la propuesta.

### **1.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)**

Si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para suscribir la propuesta, según lo indicado en el certificado de existencia y representación legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta sobre los cuales versa el concurso, deberá anexar las actas o documentos que acrediten formalmente dicha autorización, de acuerdo con la naturaleza de la empresa y lo establecido en el Código de Comercio.

### **1.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE**

El proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o permiso de residencia del representante legal del proponente.

### **1.5. APODERADOS (SI APLICA)**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el desarrollo del concurso y en la notificación de la resolución que otorga el permiso en el evento de resultar favorecido.



El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El poder que otorgue el proponente deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74).

En caso de no aportarse el poder conferido legalmente en la propuesta del proponente, o si éste no se encuentra suscrito por quien ejerce la representación legal del proponente y tenga las facultades para ello, y no aclaran en el tiempo otorgado para ello o acreditan que la facultad otorgada con el poder ocurrió con posterioridad al plazo para la presentación de la propuesta, ésta será rechazada.

### 1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar garantía(s) de seriedad de la propuesta en los términos del numeral 7 del artículo 2.2.1.41.6.3 del Decreto 1079 de 2015, con las siguientes características:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse a través de una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual en ningún caso podrá ser inferior al término de duración del concurso y noventa (90) días más. La póliza de seriedad de la propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: Alcaldía de Rionegro NIT 890.907.317.
- Tomador: El proponente (incluir N IT).
- Valor asegurado: Será como mínimo el equivalente al producto de la tarifa correspondiente para la(s) ruta(s) que se concursan, por la capacidad total del vehículo requerido, por el número total de frecuencias concursadas y requeridas para el tipo de vehículo, por el plazo del concurso, así:

$$G = T * C * NF * P$$

Donde:

G=Valor de la garantía

T= Valor de la tarifa

C= Capacidad del vehículo

NF Número de frecuencias concursadas

P= Plazo del concurso



Cuando se presenten propuestas para servir más de una (1) ruta, el valor de la póliza se liquidará para cada una de las rutas.

**Nota 1:** La capacidad del vehículo se determinará con base en la siguiente tabla.

GRUPO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO
B	19
C	39
D	+ de 40

**Nota 2:** Cuando se presenten propuestas para servir más de una (1) ruta, el valor de la póliza se liquidará para cada una de las rutas de acuerdo con la(s) clase(s) de vehículo especificadas.

**Nota 3:** El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

**Nota 3:** La variable de la tarifa podrá ser determinada por el proponente en un nuevo valor, para lo cual deberá y tendrá que presentar la estructura de costos que la sustente, si no presenta la estructura de costos dará lugar a que la propuesta se califique como **NO CUMPLE**. En ningún caso la variable de la tarifa podrá estar por debajo de la tarifa propuesta para cada una de las rutas que hacen parte del subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “sonríó” del municipio de Rionegro.

Esta garantía la hará efectiva el Municipio de Rionegro en los siguientes eventos:

- i. La no iniciación de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo en las rutas y servicios otorgados en el plazo establecido por el Municipio de Rionegro.
- ii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando el plazo previsto en los términos de concurso se prorrogue.
- iii. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para su presentación.
- iv. El haber manifestado ser una cooperativa sin serlo, que tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte para tener prelación en los criterios de desempate.
- v. Presentar una factura proforma de promesa de adquisición del (los) vehículo(s) y no cumplir con las características exigidas al momento de la visita de verificación.
- vi. Las empresas que teniendo la obligación no cumplan el trámite de habilitación en el tiempo previsto para iniciar la prestación del servicio público de transporte.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos del concurso y sus respectivas resoluciones modificatorias.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o ésta no contenga los requerimientos de los términos del concurso, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije el Municipio de Rionegro, so pena de ser excluida la propuesta.

### **1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley 336 de 1996, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de la siguiente manera:

El proponente, deberá indicar en el formato establecido (Apéndice No. 3) de los presentes términos de concurso, en original, firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley y por el Representante Legal, que certifica el pago de los aportes de sus empleados, incluyendo conductores de nómina y vinculados a la empresa, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha del cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. En el evento en que el proponente no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia, al igual que cuando NO se encuentre obligado a cancelar aportes a aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

El revisor fiscal y el representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, se rigen por lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.



En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

### **1.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá anexar con la propuesta, el Apéndice No. 2, "Compromiso de Transparencia", debidamente diligenciado.





## Capítulo 4

### FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las propuestas se hará en forma integral y comparativa, teniendo en cuenta los siguientes factores de calificación:

#### A. Seguridad (50 puntos)

Programa de revisión y mantenimiento preventivo. Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos. (25 puntos).

Capacitación a conductores (intensidad horaria y porcentaje de conductores) (15 puntos).

Control y asistencia en el recorrido de la ruta. (10 puntos).

#### B. Edad promedio de la clase de vehículo propuesto (25 puntos)

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 25 - E$$

Donde P = Puntaje a asignar a la empresa.

E = Edad promedio del parque automotor ofrecido para la ruta en concurso.

#### C. Sanciones impuestas y ejecutoriadas en los dos (2) últimos años (10 puntos)

Se otorga este puntaje a las empresas que no hayan sido sancionadas mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.

Si la empresa ha sido sancionada obtendrá cero (0) puntos.

#### D. Experiencia (10 puntos)

#### E. Capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido (5 puntos)

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos a las empresas que demuestren un capital pagado o patrimonio líquido superior al mínimo exigido.

**TOTAL = 100 PUNTOS**

### 1.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las propuestas que resulten elegibles serán objeto de la evaluación de los factores básicos de selección, que se efectuará sobre los requisitos y documentos del capítulo 5 "Evaluación de los factores de calificación" de los términos del concurso.



En caso de que el proponente no se encuentre habilitado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo, pero sí en otras modalidades de transporte terrestre, para la acreditación de puntaje en el factor de capacitación a conductores, experiencia general y para el criterio de desempate asociado a la edad del parque automotor vinculado, en el Apéndice No. 1-B de los presentes términos del concurso, el proponente indicará la modalidad bajo la cual se evaluarán estos criterios, SO PENA DE NO SER TENIDO EN CUENTA.

La evaluación se efectuará sobre los documentos señalados en el capítulo "Evaluación de los factores de calificación", la cual se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1079 de 2015.

1. Se establece en sesenta (60) puntos el mínimo puntaje total para que las empresas puedan ser tenidas en cuenta en el proceso de adjudicación. Por consiguiente, las propuestas calificadas con menos de sesenta (60) puntos, no podrán continuar en el concurso.

El otorgamiento se hará considerando la media aritmética (M) que resulte entre el puntaje máximo obtenido entre las empresas participantes y el mínimo exigido (60 puntos) así:

$$M = (P \text{ máximo} + 60) / 2$$

Las empresas que no alcancen la media (M) no se tendrán en cuenta.

2. Para las empresas que estén en la media aritmética o por encima de ella, se calculará un porcentaje de participación con base en la siguiente fórmula:

$$E_i = P_i - 60$$

Donde:

- i% = Porcentaje de participación en la distribución
- P<sub>i</sub> = Puntaje obtenido por cada una de las empresas
- E<sub>i</sub> = puntaje obtenido por encima de los 60 puntos
- n = Número de empresas

3. El total de frecuencias a adjudicar se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de participación obtenido así:

$$K_i = K * .i\%$$



Donde:

- Ki = Número de frecuencias a asignar
- K = Número de frecuencias disponibles
- i% = Porcentaje de participación en la distribución

En el evento que dos o más empresas obtengan igual número de puntos, y esta situación no permita que se distribuyan la totalidad de las frecuencias basados en la fórmula del número de frecuencias a asignar (Ki), el otorgamiento se realizará de acuerdo con los criterios de desempate descritos en los presentes términos de concurso.



## Capítulo 5 EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro es la encargada de aplicar lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y en los términos del concurso, esto es evaluando de forma objetiva las propuestas presentadas por los proponentes, para la aplicación de los factores de calificación, los cuales son examinados desde la óptica jurídica, técnica y financiera, dando como resultado un documento que servirá a la Subsecretaría de Movilidad para tomar la decisión que permita expedir el acto administrativo otorgando o no el subsistema y sus frecuencias.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1079 de 2015, el puntaje total máximo de 100 puntos que puede obtener el proponente para el otorgamiento del permiso de operación del subsistema se distribuye así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<b>1. Seguridad</b>	50
1.1. Ficha técnica revisión y mantenimiento preventivo	25
1.2. Capacitación a conductores	15
1.3. Control y Asistencia en los recorridos del subsistema	10
<b>2. Edad Promedio</b>	25
<b>3. Sanciones interpuestas</b>	10
<b>4. Experiencia</b>	10
<b>5. Capital Pagado</b>	5
MAXIMO PUNTAJE	100

### 1.1. SEGURIDAD: 50 PUNTOS

El factor de seguridad incluye tres aspectos que son objeto de calificación:

- a. Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo (25 puntos).
- b. Capacitación a conductores (15 puntos).
- c. Control y asistencia en el recorrido de la ruta (10 puntos).

#### 1.1.1. Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos.

El proponente deberá contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo de la totalidad de los vehículos, con los cuales prestará el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo. Este programa estará desarrollado por una serie de inspecciones, intervenciones y reparaciones al vehículo con la finalidad de prevenir



fallas o desperfectos mecánicos del automotor y propender por la seguridad en la vía de todos los usuarios.

Aunado a lo anterior, el programa tiene como pilar fundamental el liderazgo del proceso de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos por parte de la empresa, apoyándose para el proceso en un ingeniero mecánico, quien será el responsable de verificar todas las etapas de la actividad de mantenimiento que quedan registradas en la ficha.

Por otra parte, al realizar el proceso de mantenimiento en talleres por cuenta propia de la empresa o de terceros se permite ejecutar todas las labores establecidas en la ficha técnica y se garantizan las condiciones requeridas en las operaciones de transporte, como es la seguridad la cual constituye uno de los principios rectores del sector transporte que se encuentra establecida en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993.

Adicionalmente, la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", dispone que toda empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades administre flotas de vehículos automotores, contribuirán con la responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Todo lo indicado propende por el cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional para la Seguridad Vial Colombia 2011 - 2021, en especial la línea de vehículos seguros, donde se dispone que se deben establecer los puntos estratégicos de revisión, duración, periodicidad, condiciones mínimas de seguridad activa y seguridad pasiva y se prevea la modernización de la flota, de conformidad con la normatividad vigente, para garantizar que estos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y son seguros para su uso.

La revisión y el mantenimiento preventivo de los vehículos debe realizarse por medio del programa y, como mínimo, tendrá que efectuarse bimestralmente.

Para el presente concurso, se requerirá el diligenciamiento de la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo contenida en el Apéndice No. 6 de los presentes términos de concurso, donde se consignarán entre otros, el registro de las inspecciones, intervenciones y reparaciones realizadas indicando día, mes, año, taller, ingeniero mecánico y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

Las empresas habilitadas en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros deberán demostrar y presentar su programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo en la respectiva modalidad y las fichas de acuerdo con los siguientes parámetros:



- a. Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.
- b. Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a cinco (5) vehículos. Las fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.
- c. Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a su capacidad. Las fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

Las fichas para entregar corresponderán al semestre anterior a la fecha de resolución de apertura del concurso, es decir, se deben entregar tres (3) fichas para cada uno de los vehículos de acuerdo con lo enunciado anteriormente.

El proponente nuevo en la modalidad de pasajeros por carretera deberá presentar la propuesta de su programa de revisión y mantenimiento preventivo, la cual deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

- Caracterizar y clasificar el parque automotor con el que prestará el servicio, metodología de diagnóstico y ficha técnica de cada vehículo.
- Identificar responsables, personal calificado y capacitación.
- Indicar ingeniero mecánico responsable y dedicación.
- Equipos e instalaciones.
- Taller: indicar si la actividad se realiza por cuenta propia o a través de un tercero, incluir dirección y ciudad.
- Procesos y metodología de la actividad de mantenimiento.
- Ejecución de planes de trabajo y control del mantenimiento preventivo y correctivo.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- a) Si el proponente ofrece taller de reparación propio para los automotores o por contrato a través de terceros, para diligenciar la totalidad de la ficha técnica de revisión y efectuar el



mantenimiento preventivo, de acuerdo con el Apéndice No. 7, se asignarán veinticinco (25) puntos.

Debe acreditar la propiedad del taller con el Registro de Cámara de Comercio o si es a través de contrato de servicios, con copia del mismo.

b) Si el proponente certifica que en su nómina cuenta con profesional permanente en Ingeniería Mecánica, para diligenciar la totalidad de las fichas técnicas de revisión y efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo con el Apéndice No. 7, se asignarán diez (10) puntos.

El Representante Legal de la empresa debe certificar que el profesional en ingeniería mecánica que diligenciará la totalidad del Apéndice No. 6, pertenece a la nómina de la empresa, especificando el tiempo de vinculación y que dentro de sus funciones está la de llevar a cabo el programa de mantenimiento y diligenciamiento de las fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo.

c) Si el diligenciamiento de la totalidad de la ficha técnica de revisión y la realización de mantenimiento preventivo no se efectúa en las condiciones descritas en los literales a y b, obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: Los literales a y b del presente numeral, son excluyentes, en consecuencia, solo se asignará el puntaje máximo que se presente.

Si el proponente presenta más de las fichas definidas según las reglas establecidas con anterioridad, solo se tendrán en cuenta para la evaluación hasta el número de fichas requeridas de acuerdo con el orden indicado por la empresa en el listado de vehículos del Apéndice 7-B

Se considerará la calidad del contenido y presentación de las fichas de revisión y mantenimiento preventivo, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla, donde se disminuirá los puntos a asignar en caso de que las fichas estén mal diligenciadas:

Porcentaje de fichas mal diligenciadas ( <i>Fmd</i> )	Puntos a disminuir
Si <i>Fmd</i> es mayor al 0% y menor o igual al 10%	2
Si <i>Fmd</i> es mayor al 10% y menor o igual al 20%	4
Si <i>Fmd</i> es mayor al 20% y menor o igual al 40%	6
Si <i>Fmd</i> es mayor al 40%	8

**Nota 1.** Para el cálculo de los puntos a disminuir por fichas mal diligenciadas, (*Fmd*) el 100% corresponde a las fichas que el proponente debería presentar según su capacidad mínima autorizada, teniendo en cuenta que por vehículo se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a un (1) bimestre anterior a la de apertura del concurso.

Nota 2. Se entiende como ficha mal diligencias (Fmd) aquella que tenga alguno de los siguientes defectos:

- Cuando exista una "descripción del defecto" de la ficha no diligenciado o evaluado.
- Ficha sin nombre y/o firma del ingeniero mecánico.
- Cuando se apruebe la revisión del vehículo, estando los defectos por encima de lo permitido.
- Que no se encuentren diligenciados todos los campos que caracterizan al vehículo.
- Cuando no se presente algún bimestre de los vehículos seleccionados y referenciados por la empresa en el Apéndice 7-B. Se considerará una ficha mal diligenciada por cada bimestre no presentado.
- Cuando se presenten menos de los vehículos requeridos. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada vehículo no presentado.

#### 1.1.2. Capacitación a conductores.

El proponente deberá anexar los programas de capacitación dirigidos a conductores que operen en el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, indicando la intensidad horaria, siendo de carácter obligatorio que la misma incluya el tema de seguridad vial para cada uno de ellos.

La capacitación por ningún motivo podrá ser inferior a cuarenta (40) horas anuales.

La capacitación se acreditará por medio de una certificación dirigida al proponente de culminación del curso, expedida por instituciones de educación superior, por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, o por Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano legalmente constituidas y habilitadas por la autoridad competente (Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación).

La certificación que acredite la realización de los programas de formación antes señalados, no deberá haber sido expedida con más de dos (2) años de antelación, a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del concurso, para tenerla como válida.

Las certificaciones de los conductores que se encuentren relacionados en el Apéndice No. 8-A son las que se tendrán en cuenta para la calificación de este factor.

**Nota 1:** El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso se encuentre habilitado en la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo con el Apéndice No. 8-A, en el cual deberá relacionar los cursos





y certificaciones para cada uno de los conductores que operan en esta modalidad únicamente.

**Nota 2:** El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso no se encuentre habilitado en la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, pero tenga habilitación en cualquier otra modalidad de transporte terrestre, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo con el Apéndice No. 8-A, en el cual deberá relacionar los cursos y certificaciones para cada uno de los conductores que operan la modalidad seleccionada por la empresa de acuerdo con lo manifestado en el Apéndice 1-B.

**Nota 3:** El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso no se encuentre habilitado en alguna modalidad de transporte terrestre, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo con lo que indique en el Apéndice No. 8-B correspondiente al compromiso de capacitar en las temáticas establecidas en el presente numeral a un porcentaje de los conductores que sean contratados, en caso de ser seleccionado para la prestación del servicio en la ruta. La evaluación de este factor se hará de acuerdo con la tabla de puntuación establecida en el capítulo 5, la cual considera el porcentaje de conductores a capacitar y las horas de capacitación por conductor según lo manifestado en el anexo. El máximo puntaje para asignar en este factor para los proponentes no habilitados en ninguna modalidad es de quince (15) puntos.

**Nota 4:** El proponente que no se encuentre habilitado en alguna modalidad de transporte terrestre y sea seleccionado para la prestación del servicio, radicará ante el Ministerio de Transporte, como mínimo diez (10) días antes de efectuarse la visita de verificación, copia de los certificados de capacitación y la relación de los conductores (en medio magnético y físico) que contenga los siguientes campos: nombres y apellidos de conductor, número de identificación, horas de capacitación, nombre de las temáticas sobre las que se formó, número del certificado, fecha de expedición del certificado, nombre de la entidad o la institución donde se capacitó y el número de folio donde está anexa la certificación.

#### 1.1.2.1. Puntaje de capacitación a conductores

En la siguiente matriz se muestran los puntajes a asignar en función del porcentaje de conductores capacitados y el número de horas cursadas por conductor. En las filas se presenta el porcentaje de conductores que recibieron capacitación, en las columnas se indica el número de horas certificadas de capacitación y en las celdas se señalan los puntajes a asignar.



PORCENTAJE DE CONDUCTORES CAPACITADOS	PUNTAJE A ASIGNAR			
	Menos de 40 horas	Desde 40 horas hasta menos de 60 horas	Desde 60 horas hasta menos de 80 horas	Desde 80 horas
Menor al 25%	0	0	0	0
Mayor o igual al 25% - Menor al 50%	4	5	7	8
Mayor o igual al 50% - Menor al 75%	5	7	9	10
Mayor o igual al 75% - Menor al 100%	7	9	11	13
Igual o mayor al 100%	8	10	13	15

Ejemplo. Si la empresa tiene el 80% de sus conductores capacitados y el promedio de horas capacitadas de sus conductores es de 50 horas se le asignarán (9) puntos.

**Nota 1.** Para los proponentes habilitados en la modalidad de pasajeros colectiva se considerará que el 100% de conductores de la empresa es el total de personas relacionadas en el Apéndice No. 8-A. Cuando el número de conductores registrados en el Apéndice No. 8-A sea inferior a la capacidad mínima autorizada con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso, se determinará que el 100% de los conductores para efectos de la calificación de este factor, es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima autorizada.

**Nota 2.** Para los proponentes que no se encuentren habilitados en la modalidad de pasajeros colectiva, pero sí en otra modalidad de transporte terrestre, se considerará que el 100% de conductores de la empresa es el total de personas relacionadas en el Apéndice No. 8-A y que deben corresponder a la modalidad escogida por la empresa en el Apéndice No. 1-B. Cuando el número de conductores registrados en el Apéndice No. 8-A sea inferior a la capacidad mínima autorizada con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso, se determinará que el 100% de los conductores para efectos de la calificación de este factor, es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima autorizada en la modalidad seleccionada.

**Nota 3.** En el caso de empresas habilitadas en alguna modalidad de transporte terrestre, para estimar el número de horas de capacitación se considerará el promedio de las horas cursadas por los conductores debidamente certificadas y relacionadas en el Apéndice No. 8-A. En el evento que el número de horas cursadas por conductor no coincidan entre el certificado anexo y lo diligenciado en el Apéndice No. 8-A, se tendrá en cuenta las horas consignadas en el certificado expedido por la entidad capacitadora.

**Nota 4.** Las certificaciones de capacitación solo se tendrán en cuenta cuando se acredite la culminación satisfactoria del curso.

**Nota 5.** Si no se presenta la certificación del curso o al verificar que la institución de educación que capacita a los conductores no se encuentra debidamente autorizada, las horas soportadas no serán tenidas en cuenta para efectos de puntaje.

**Nota 6:** En caso de que se presente un conductor en más de una propuesta, éste no será tenido en cuenta para efectos de calificación en las propuestas en las que fue incluido.

**Nota 7:** Los proponentes no habilitados en alguna modalidad de transporte terrestre, obtendrán su puntaje de acuerdo con el compromiso que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento que presenten en el Apéndice No. 8-B, donde indicarán el porcentaje de conductores a capacitar y el número de horas de capacitación por conductor, según lo establecido en la tabla de puntuación anterior y teniendo en cuenta que el 100% de conductores es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima otorgada a la empresa en la ruta correspondiente.

#### 1.1.3. Control y asistencia en el recorrido de la ruta (10 Puntos)

El proponente debe garantizar bajo la gravedad de juramento que la totalidad de los vehículos automotores de servicio público de transporte de pasajeros colectivo contarán con un sistema de control y asistencia en ruta (Control y Gestión de Flota) de conformidad con la Resolución Municipal N° 0971 del 19 de Octubre de 2018, expedida por la Subsecretaría de Movilidad, que permita garantizar la seguridad y la calidad en la prestación del servicio de la ruta a otorgar.

El sistema una vez se encuentre en funcionamiento en el vehículo, deberá permitir la transmisión de información en tiempo real a una base de datos instalada en una central de operaciones de la empresa. La información resultado del sistema estará asociada a aspectos operativos básicos para la prestación del servicio en condiciones adecuadas tales como:

- a. Que la transmisión entre el vehículo y la central de operaciones se pueda efectuar utilizando una red de telecomunicaciones con cobertura nacional.
- b. Que el sistema de control y asistencia en ruta suministre información en coordenadas geográficas y que permita ser presentado sobre un plano digitalizado georreferenciado que debe contar con una actualización mínima de una vez por año. Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System). El funcionamiento de este dispositivo deberá ser verificado por el proveedor por lo menos una vez por año.



- c. El sistema de control y asistencia en ruta deberá contar como mínimo con un botón de aviso de emergencia que alerte a la central de operaciones, caso en el cual la empresa deberá dar respuesta a la situación de acuerdo con el protocolo que ésta ha establecido para tal fin.
- d. Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de velocidad de conformidad con la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, o norma que la modifique o sustituya. Los reportes a partir del dispositivo de control de velocidades establecidas en la Resolución 1122 de 2005, deben ser enviados a la central de operaciones.
- e. El sistema de control y asistencia en ruta debe permitir recopilar como mínimo información asociada a las siguientes variables:
  - Coordenadas geográficas, latitud, longitud y rumbo del vehículo.
  - Velocidades operacionales.
  - Kilómetros recorridos.
  - Tiempos de viaje comerciales.
  - Apertura o desbloqueo remoto de puertas.
  - Encendidos y apagados del motor.
  - Frenadas bruscas.
  - Emergencias reportadas a central.
  - Hora de despacho y hora de llegada del vehículo, en su viaje comercial.
  - Puntos de control sobre la ruta.

El sistema de control y asistencia en el recorrido de la ruta debe contar con las siguientes funcionalidades:

- i. Tener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para la extracción de la información.
- ii. Disponibilidad de los siguientes servicios:
  - Recibir información en tiempo real del desempeño del vehículo y conductores.
  - Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
  - Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora con acceso a internet.
  - Soporte técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.

- Mapas digitalizados georreferenciados de todo el municipio que se deben actualizar cada año, y con el subsistema otorgado a la empresa en este concurso.
  - Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- iii. Permitir el análisis y reporte de la información de manera individual por vehículo o agregada por ruta y servicios, y la selección de diferentes períodos de tiempo para el tratamiento de los datos asociados a las variables definidas para la prestación del servicio.
- iv. Los indicadores mínimos que debe contener el sistema serán los siguientes:
- Velocidad por sentido, por ruta y por vehículo.
  - Kilómetros recorridos por sentido, por ruta y por vehículo.
  - Tiempo de viaje por sentido, por ruta y por vehículo.
  - Tiempos de paradas por sentido, por ruta y por vehículo.
  - Despachos por sentido, por ruta y por vehículo.
  - Número de eventos por sentido, ruta y por vehículo (frenadas bruscas, apertura o desbloqueo de puertas, encendidos y apagados).
  - Sinistros por sentido, por ruta, en el subsistema y vehículo.

La empresa se compromete a transmitir la información en línea y tiempo real a la Subsecretaría de Movilidad, que resulte de la prestación del servicio en el subsistema otorgado, asociada a las variables operacionales descritas con anterioridad, de acuerdo con las directrices y protocolo de información que establezca la Subsecretaría de Movilidad.

La empresa que suministre al proponente el sistema de control y asistencia en el subsistema deberá estar debidamente registrada y autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) aportando para tal efecto el documento de incorporación al registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicación expedida por el MinTic. El Ministerio de Transporte consultará en el RUES la existencia y representación legal de la empresa que suministre el mencionado sistema.

El puntaje total de diez (10) puntos se asignará a la empresa que certifique que el sistema a instalar cumplirá con todos los requisitos exigidos en el presente numeral. Dicha certificación deberá estar suscrita por el proveedor autorizado y el representante legal de la empresa proponente de conformidad con el Apéndice No. 9 de los presentes términos de concurso. En caso de que la empresa no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Apéndice No. 9 el puntaje otorgado será cero (0) puntos.



Este sistema será validado en el proceso de verificación previo al inicio de la prestación del servicio por parte de la empresa seleccionada de conformidad con la visita de verificación de acuerdo con lo estipulado de los presentes términos de concurso.

## 1.2. EDAD PROMEDIO DE LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS EN EL CONCURSO

La edad promedio del parque automotor corresponde al promedio aritmético de la edad de los vehículos ofrecidos, que debe corresponder a la capacidad mínima a asignar, en el presente concurso para el otorgamiento del subsistema.

El modelo del vehículo se constatará con la información suministrada en el Apéndice No. 5 de los presentes términos de concurso.

Todos los vehículos propuestos deben cumplir con los dispositivos de seguridad activa y pasiva, de conformidad y accesibilidad de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

### 1.2.1. Puntaje edad promedio de vehículos propuestos (25 Puntos)

Se asignará el puntaje por concepto de edad promedio de los vehículos propuestos por medio de la siguiente fórmula:

$$P = 25 - E.$$

Donde:

P = Puntaje a asignar a la empresa proponente por factor de edad promedio.

E = Edad promedio del parque automotor ofrecido en el formato contenido en el Apéndice No. 5 de los presentes términos de concurso.

**Nota 1.** La edad de los vehículos se cuenta desde su año modelo.

**Nota 2.** El modelo del vehículo deberá ser consignado en el formato contenido en el Apéndice No. 5 de los presentes términos de concurso. En caso de que la Subsecretaría de Movilidad constate en la visita de verificación de los factores que dieron puntaje, que el proponente adquirió un vehículo de modelo inferior al de la propuesta presentada, se le revocará el permiso (cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011).

**Nota 3.** Cuando la empresa proponente ofrezca en su propuesta vehículos nuevos (es decir, edad promedio cero años), y resulte seleccionado con el otorgamiento del permiso de la ruta, debe garantizar al momento de iniciación en la prestación del servicio, que los vehículos son nuevos y matriculados con posterioridad a la ejecutoria del acto administrativo que otorgo la autorización en la operación.



### 1.3. SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS

Para obtener el puntaje de este factor (10 puntos) el proponente no debe haber sido sancionado por las autoridades competentes de que trata el artículo 2.2.1.8.3 del Decreto 1079 de 2015, en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del concurso, en las modalidades que se encuentre habilitado el proponente.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar los certificados expedidos por las autoridades competentes para imponer sanciones, teniendo en cuenta todas las modalidades en las que se encuentre habilitado, salvo las habilitadas por El Municipio de Rionegro, caso en el cual las sanciones serán consultadas por esta autoridad, comprobando la situación de la empresa proponente.

#### 1.3.1. Puntaje a sanciones impuestas y ejecutoriadas (10 puntos)

Se asignarán quince (10) puntos al proponente que no tenga ninguna sanción impuesta y ejecutoriada por las autoridades competentes, en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso considerando todas las modalidades en las que se encuentra habilitado. El proponente obtendrá cero (0) puntos, en los siguientes casos:

- Si no presenta el certificado de sanciones impuestas por todas las autoridades de transporte del radio de acción municipal, distrital o metropolitano en las cuales se encuentra habilitado.
- Si tiene una sanción en cualquiera de las modalidades en que se encuentra habilitado.
- Si presenta el certificado de sanciones impuestas por las autoridades de transporte diferentes a las del Municipio de Rionegro, en un período inferior a los dos (2) años señalados anteriormente.

Para efectos del presente concurso no se considerará como sanción, la amonestación escrita contenida en el numeral 1 del artículo 2.2.1.8.1.1 del Decreto 1079 de 2015.

En el evento en que se llegará a constatar la existencia de una sanción que el proponente no manifestó en el Apéndice No. 1, o que omita una certificación en alguna de las modalidades en la que esté habilitado o que entregue algún certificado que no cubra al menos el periodo solicitado, obtendrá cero (0) puntos por este factor.



**Nota.** Los proponentes que no estén habilitados en ninguna modalidad de transporte terrestre se les asignará cero (0) puntos en este factor.

#### 1.4. EXPERIENCIA

Al proponente le será evaluada la experiencia general en la prestación del servicio de transporte de pasajeros en las modalidades especial, mixto y pasajeros por carretera en el radio de acción nacional y colectivo del radio de acción municipal, distrital o metropolitano.

La experiencia específica se evaluará exclusivamente en la modalidad de pasajeros colectivo.

Lo anterior obedece a que los términos de concurso están dados para otorgar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo.

##### 1.4.1. Puntaje experiencia (10 Puntos)

El puntaje de experiencia se evaluará de la siguiente forma:

##### 1.4.1.1. Experiencia general: seis (6) puntos.

Corresponde a la experiencia en la prestación de servicio en la modalidad de transporte de pasajeros (especiales, mixtos, pasajeros por carretera en el radio de acción nacional o colectiva del radio de acción municipal, distrital o metropolitano), la cual se demostrará de acuerdo con los años que acredite la empresa habilitada.

La experiencia general se verificará a través del acto administrativo expedido por la autoridad competente, donde se otorga la habilitación para el servicio de transporte público en las modalidades previamente comentadas. Para todos los efectos, esta información será consultada directamente por la Subsecretaría de Movilidad en sus bases de datos y archivos propios y también verificada con las demás autoridades en materia de transporte.

Se otorgarán seis (6) puntos como máximo de la siguiente manera:

- Tres (3) puntos a empresas habilitadas con menos de 5 años, contados desde la fecha de habilitación hasta la fecha de cierre del respectivo concurso.
- Cinco (5) puntos a empresas habilitadas entre 5 y de 10 años, contados desde la fecha de habilitación hasta la fecha de cierre del respectivo concurso.
- Seis (6) puntos a empresas habilitadas con más de 10 años, contados desde la fecha de habilitación hasta la fecha de cierre del respectivo concurso.





**Nota:** Si el proponente no se encuentra habilitado en ninguna modalidad de transporte público de pasajeros terrestre obtendrá cero (0) puntos en el factor de experiencia general.

#### 1.4.1.2. Experiencia específica: cuatro (4) puntos

Corresponde a la experiencia que tenga la empresa en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo, sobre los corredores viales que hacen parte de los recorridos a autorizados en el subsistema objeto del presente concurso.

El puntaje de experiencia específica se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

LT = Longitud total de(l) recorrido(s) en el subsistema = Km

LP = Longitud de participación en los recorridos autorizados a la empresa en los recorridos publicados = Km

E = Experiencia específica =  $4 \times LP / LT$

El puntaje máximo en este factor será de cuatro (4) puntos.

En la determinación de la longitud de participación (LP) se tendrán en cuenta las rutas autorizadas de la empresa proponente, en la modalidad de colectiva, que tengan recorrido en las vías de la Red Vial Municipal que coincidan con los recorridos proyectados en el subsistema objeto de concurso. Se podrán tener en cuenta, para este efecto, varias rutas autorizadas de la empresa proponente, sin embargo, en el cálculo de la variable LP, cuando la empresa cuente con dos o más rutas superpuestas, se considerará solo una vez la longitud que se superpone.

**Nota 1:** Para demostrar la experiencia específica, el proponente debe indicar en el Apéndice No. 10, la información solicitada relacionada con las resoluciones vigentes que otorgan el permiso de operación de las rutas autorizadas que pueden tener porcentaje de participación en el trazado de la ruta a concursar. La Subsecretaría de Movilidad solo tendrá en cuenta para efectos de este cálculo las rutas que relacione el proponente en el Apéndice No. 10.

**Nota 2:** Para todos los efectos, las resoluciones serán consultadas directamente por la Subsecretaría de Movilidad en sus bases de datos y archivos propios, no obstante, esta información deberá ser relacionada por el proponente en el Apéndice No. 10. En caso de que el proponente no diligencie este anexo o la información reportada difiera de la autorización vigente por la Autoridad de Transporte en el Municipio de Rionegro, se le asignarán cero (0) puntos por este factor.



**Nota 3:** Cuando el proponente no tenga rutas autorizadas que compartan recorrido con la ruta objeto de concurso, obtendrá cero (0) puntos en el factor de experiencia específica.

**Nota 4:** Si el proponente no se encuentra habilitado en la modalidad de pasajeros colectiva, obtendrá cero (0) puntos en el factor de experiencia específica.

### 1.5. CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO

El proponente deberá demostrar el capital pagado o patrimonio líquido según las modalidades en que se encuentre habilitado de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.

Para ello deberá anexar con la propuesta los estados financieros básicos (el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de cambios en la situación financiera, y el estado de flujos de efectivo) y notas contables, independientes del tipo de sociedad, correspondientes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del acto administrativo de apertura del concurso, debidamente certificados por el representante legal de la empresa y contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. En el evento en que la empresa requiera de un revisor fiscal, estos documentos deberán estar acordes a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Para el caso de las empresas que no tengan habilitación en alguna modalidad solo se requerirá la presentación del balance general.

Para el caso de las empresas habilitadas en más de una modalidad de transporte, el capital mínimo exigido será la suma del capital requerido para cada una de las habilitaciones vigentes de acuerdo con la normatividad exigida en cada caso. Si la empresa no está habilitada en la modalidad de transporte de pasajeros colectiva, deberá contar con el capital adicional para cubrir el requisito establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.1.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

Las empresas que no estén habilitadas en alguna modalidad de transporte deberán cumplir con el capital establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.1.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

#### 1.5.1. Puntaje capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido (5 puntos)

La empresa proponente deberá contar con el capital pagado o patrimonio líquido mínimo exigido, de conformidad con lo indicado en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.4.3.3 del Capítulo 1, del Título 1, Parte 2, Libro 2, del Decreto 1079 de 2015 o el que lo adicione, modifique o sustituya.



El capital pagado o patrimonio líquido de la empresa proponente, se calculará con base en el valor resultante del cómputo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijadas en la capacidad transportadora máxima para cada uno de ellos con la que finalizó el año inmediatamente anterior a la fecha de resolución de apertura del concurso, el cual no podrá ser inferior a trescientos (300) SMMLV, según el siguiente rango:

- GRUPO A: 1 SMMLV  
4-9 pasajeros  
(Automóvil, campero, camioneta)
- GRUPO B: 2 SMMLV  
10-19 pasajeros  
(Microbús)
- GRUPO C: 3 SMMLV  
Más de 19 pasajeros  
(Bus, buseta)

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) al que se hace referencia, corresponde al vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del concurso.

Las empresas no habilitadas en la modalidad de pasajeros colectiva no estarán sujetas al cálculo antes descrito, pero sí a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido, el cual no podrá ser inferior a 300 SMMLV para efectos de calificación. Este valor será adicional al capital exigido en las demás modalidades en que se encuentre habilitado.

Si la empresa proponente no cumple con el número de salarios mínimos exigidos según clase de vehículo, no se calificará la propuesta.

#### 1.5.2. Criterio de evaluación

Una vez definido el capital pagado o patrimonio líquido mínimo con el cual debe contar el proponente, la evaluación de este factor se realizará considerando el capital adicional por encima del mínimo exigido de acuerdo con lo descrito con anterioridad, el puntaje se otorgará siguiendo lo establecido en los siguientes criterios:

- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido menor o igual al 20%, se asignará un (1) punto.



- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor del 20% y menor o igual al 30% se asignarán dos (2) puntos.
- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor del 30% y menor o igual al 40% se asignarán tres (3) puntos.
- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor del 40% y menor o igual al 50% se asignarán cuatro (4) puntos.
- Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional mayor al 50% del mínimo exigido, se asignarán cinco (5) puntos.

Para la evaluación es necesario que el proponente diligencie el Apéndice No. 4 y anexe sus estados financieros para el período solicitado.

Ejemplo: Una empresa cuenta con habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo y mixto. Una vez calculado el capital mínimo exigido en cada modalidad se obtuvo lo siguiente:

- Capital mínimo exigido en modalidad de pasajeros colectivo: 300 SMMLV.
- Capital mínimo exigido en modalidad mixto: 200 SMMLV.
- Total, mínimo exigido para concursar: 500 SMMLV.

El capital pagado o patrimonio líquido reportado por este proponente en el Apéndice No. 4 fue de 850 SMMLV. Por tanto, el puntaje a asignar de acuerdo con lo definido en este factor se calcula así:

- a) Se descuenta del total reportado, el mínimo exigido en todas las modalidades:

$$(850 - 500) \text{ SMMLV} = 350 \text{ SMMLV.}$$

- b) Este valor se compara con el capital mínimo exigido a la empresa, con lo cual se obtiene el valor del porcentaje adicional que otorga puntaje, así:

$$350 \text{ SMMLV} / 500 \text{ SMMLV} = 70\%$$



- c) Teniendo en cuenta este porcentaje se verifica de acuerdo con los criterios de evaluación definidos con anterioridad, por lo que la empresa obtiene 5 puntos por este factor.

70% → 5 puntos



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

## Capítulo 6 APÉNDICES

### APÉNDICE No. 1-A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Para empresas habilitadas en la modalidad de pasajeros colectiva)

XX, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20XX

Señores  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
Subsecretaría de Movilidad  
Ciudad.

ASUNTO: Propuesta para concurso No. XXX de 20XX.

Estimados señores

El (los) suscrito (s), actuando en nombre y representación de (indicar nombre del proponente), presentamos propuesta para participar en el concurso tendiente a obtener el permiso de operación en el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “**sonrío**”

En el evento de resultar favorecida la empresa que represento con el otorgamiento del permiso de operación, me comprometo a llevar a cabo la visita de verificación del cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo estipulado en los términos de concurso.

Así mismo, me comprometo a iniciar la prestación del servicio dentro del plazo indicado en los términos del concurso y ejecutarlo en las condiciones propuestas y a prestar el servicio de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente concurso, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la Subsecretaría de Movilidad.

Como consecuencia de lo anterior, en mi calidad de proponente por la presente declaro:

- Que he estudiado, conozco, entiendo y acepto el contenido de los términos del concurso, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus modificaciones, del presente concurso, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta, y aceptamos todos los requerimientos, obligaciones y requisitos establecidos en dichos términos y documentos.



- Que los vehículos con los que se prestará el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo en el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro objeto de concurso, no han sido vinculados a otra ruta otorgada sobre la cual actualmente se esté prestando el servicio público de transporte.
- De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
- Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- Que acepto las condiciones y demás exigencias para la prestación del subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro objeto de concurso.
- Que en caso de que se me adjudique(n) la(s) ruta(s) me comprometo a iniciar y a ejecutar el servicio dentro de los plazos señalados de acuerdo con lo establecido en los presentes términos del concurso.
- Que conozco y acepto las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.
- Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
- Que leí cuidadosamente los términos de concurso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- Que me encuentro a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de todos los impuestos, de los cuales soy sujeto pasivo. (En caso de no encontrarse a paz y salvo señalar el concepto de los atrasos en detalle).
- Que en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del concurso, Sí \_\_\_ NO me han sido impuestas sanciones, por la Subsecretaría de Movilidad y/o Autoridades competentes. En caso de tener sanciones indicar cuáles y la autoridad competente:

- 1) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
  - 2) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
  - 3) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
  - 4) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
- (Completar según corresponda)

- Que he recibido todas las modificaciones y documentos sobre preguntas y respuestas emitidos por la Subsecretaría de Movilidad, durante el presente concurso.

- Que entiendo que estoy participando en un concurso para el otorgamiento de permiso de operación del subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, y que mi propuesta será calificada bajo las condiciones y reglas establecidas en el presente concurso.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

1	<b>Nombre completo del proponente:</b>	
2	<b>NIT:</b>	
3	<b>Representante Legal:</b>	
4	<b>GARANTIA DESERIEDAD:</b> Aseguradora: Valor: Vigencia:	_____ _____ _____
5	<b>Ruta(s) en la(s) que presenta propuesta:</b>	

Plazo: CINCO (5) años

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 me permito informar que SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ acepto que los actos administrativos relativos a este concurso serán notificados mediante correo electrónico en la siguiente dirección:

Correo \_\_\_\_\_ electrónico:

Teléfono(s): \_\_\_\_\_

En caso de no estar de acuerdo con la notificación electrónica, recibiré los actos administrativos relativos a este concurso en la siguiente dirección:

Dirección domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_





Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_



## APÉNDICE No. 1-B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Para empresas NO HABILITADAS en la modalidad de pasajeros colectiva en el municipio de Rionegro)

XX, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20XX

Señores  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
Subsecretaría de Movilidad  
Ciudad.

ASUNTO: Propuesta para concurso No. XXX de 20XX.

Estimados señores

El (los) suscrito (s), actuando en nombre y representación de (indicar nombre del proponente), presentamos propuesta para participar en el concurso tendiente a obtener el permiso de operación en el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “**sonríó**”

En el evento de resultar favorecida la empresa que represento con el otorgamiento del permiso de operación, me comprometo a llevar a cabo la visita de verificación del cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo estipulado en los términos de concurso.

Así mismo, me comprometo a iniciar la prestación del servicio dentro del plazo indicado en los términos del concurso y ejecutarlo en las condiciones propuestas y a prestar el servicio de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente concurso, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la Subsecretaría de Movilidad.

Como consecuencia de lo anterior, en mi calidad de proponente por la presente declaro:

- Que he estudiado, conozco, entiendo y acepto el contenido de los términos del concurso, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus modificaciones, del presente concurso, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta propuesta, y aceptamos todos los requerimientos, obligaciones y requisitos establecidos en dichos términos y documentos.



- Que los vehículos con los que se prestará el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo en el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro objeto de concurso, no han sido referenciados a otra ruta otorgada sobre la cual actualmente se esté prestando el servicio público de transporte.
- De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
- Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- Que acepto las condiciones y demás exigencias para la prestación del subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro objeto de concurso.
- Que en caso de que se me adjudique el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro me comprometo a HABILITARME e iniciar la ejecución del servicio dentro de los plazos señalados de acuerdo con lo establecido en los presentes términos del concurso.
- Que conozco y acepto las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.
- Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
- Que leí cuidadosamente los términos de concurso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- Que me encuentro a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de todos los impuestos, de los cuales soy sujeto pasivo. (En caso de no encontrarse a paz y salvo señalar el concepto de los atrasos en detalle).
- Que en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del concurso, Sí \_\_\_ NO me han sido impuestas sanciones, por la Subsecretaría de Movilidad y/o Autoridades competentes. En caso de tener sanciones indicar cuáles y la autoridad competente:

- 1) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
  - 2) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
  - 3) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
  - 4) Acto N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_
- (Completar según corresponda)

- Que he recibido todas las modificaciones y documentos sobre preguntas y respuestas emitidos por la Subsecretaría de Movilidad, durante el presente concurso.

- Que entiendo que estoy participando en un concurso para el otorgamiento de permiso de operación del subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, y que mi propuesta será calificada bajo las condiciones y reglas establecidas en el presente concurso.
- Que indicaré en el cuadro resumen de esta carta de presentación, la modalidad bajo la cual serán evaluados los factores de capacitación de conductores, experiencia general y factor de desempate asociado a la edad del parque automotor de la empresa.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

1	<b>Nombre completo del proponente:</b>	
2	<b>NIT:</b>	
3	<b>Representante Legal:</b>	
4	<b>GARANTIA DESERIEDAD:</b> Aseguradora: Valor: Vigencia:	_____ _____ _____
5	<b>Empresa habilitada en modalidades de transporte terrestre:</b>	SI _____ (pase a fila No 6 y No 7) NO _____ (pase a fila 7)
6	<b>Indicar la modalidad para evaluación de: a) factor de capacitación de conductores; b) experiencia general y; c) criterio desempate.</b>	Colectivo: _____ Carretera: _____ Mixto: _____ Otro: _____ ¿Cuál? _____
7	<b>Ruta(s) en la(s) que presenta propuesta:</b>	

Plazo: CINCO (5) años

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 me permito informar que SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ acepto que los actos administrativos relativos a este concurso serán notificados mediante correo electrónico en la siguiente dirección:

Correo \_\_\_\_\_ electrónico:

Teléfono(s): \_\_\_\_\_

En caso de no estar de acuerdo con la notificación electrónica, recibiré los actos administrativos relativos a este concurso en la siguiente dirección:



Dirección domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_



## APÉNDICE No. 2- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

XX, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20XX

Señores  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
Subsecretaría de Movilidad  
Ciudad.

ASUNTO: **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** - Propuesta para concurso No. XXX de 20XX.

Estimados señores

El(los) suscrito(s) a saber \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará EL PROPONENTE manifiesta(n) su voluntad de asumir, el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el Municipio de Rionegro a través de la Subsecretaría de Movilidad convocó al concurso No. XXXXXX de 20XX para el otorgamiento de permiso de operación de la(s) ruta(s) que conforman el subsistema de rutas de Transporte Público del Municipio de Rionegro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Publico “sonrío”

**SEGUNDA:** Que es interés del **PROponente** apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas.

**TERCERA:** Que siendo del interés del **PROponente** participar en el presente concurso, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

**EL PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

- 1) **EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el concurso, ni con la ejecución del servicio público de transporte otorgado como resultado de su propuesta.
- 2) **EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 3) **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente concurso y la relación que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de:
  - i. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de Rionegro ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en el otorgamiento de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir en el otorgamiento del permiso.
  - ii. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio de Rionegro durante la prestación del servicio público de transporte, si llegase a ser elegida su propuesta.
- 4) **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente concurso o la fijación de los términos de la propuesta.
- 5) No utilizar en la etapa de evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- 6) Interpretar de buena fe las normas aplicables al concurso, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- 7) No incurrir en falta a la verdad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del concurso.
- 8) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente al Municipio de Rionegro. Por lo tanto, **EL PROPONENTE** debe abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el concurso.

- 9) Así mismo, **EL PROPONENTE** se compromete a:
- i. Suscribir entre los empleados y proveedores un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y la prestación del servicio otorgado.
  - ii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del concurso.

### CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

**EL PROPONENTE** declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos: (incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados):

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO

En caso de resultar favorecida su propuesta **EL PROPONENTE** realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO

**EL PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los términos de concurso, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente anexo, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20XX



Nombre del proponente: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C. C. No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del Representante Legal)



### APÉNDICE No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

XX, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20XX

Señores  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
Subsecretaría de Movilidad  
Ciudad.

REF: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito \_\_\_\_\_ (nombre) actuando en condición de Representante Legal y/o \_\_\_\_\_ (nombre) actuando como Revisor Fiscal (si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) de la empresa \_\_\_\_\_, identificada con NIT No \_\_\_\_\_ nos permitimos certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente concurso, que legalmente son exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

(En caso de que la fecha de constitución de la empresa este comprendida dentro de los últimos seis (6) meses, se deberá certificar el cumplimiento de esta obligación, desde la fecha de constitución de esta y a la fecha de cierra del concurso)

PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA FISCALES	MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO					
	(incluir Mes)	(incluir Mes)	(incluir Mes)	(incluir Mes)	(incluir Mes)	(incluir Mes)
<b>SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</b>						
Salud						
Riesgos Profesionales (Especificar ARP)						
Pensiones						
<b>APORTES PARAFISCALES</b>						
Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)						
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)						

(Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo).						
--	--	--	--	--	--	--

(Marcar con una X la casilla correspondiente)

Existe acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, SI \_\_\_ NO \_\_\_, (En caso de marcar SI) se adjunta una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifica el cumplimiento del pago de la obligación)

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la empresa NO se encuentra obligada a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo (incluir en caso de no encontrarse obligado).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la empresa NO se encuentra obligada a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud (en caso de no encontrarse obligado).

Representante legal

Revisor Fiscal

Firma

Representante legal

Firma

Nombre:

CC.

Nombre:

CC.

TP No.



**APÉNDICE No. 4- CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO DE LA EMPRESA**

XX, \_\_ de \_\_\_\_\_ 20XX

Señores  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
Subsecretaría de Movilidad  
Ciudad.

**REF: CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO DE LA EMPRESA.**

Proponente:

\_\_\_\_\_

—

<b>Total -Activos (1)</b>	<b>Total -Pasivos (2)</b>	<b>Total -Capital Pagado (3)</b>	<b>Total -Patrimonio líquido (4)</b>

Valores al \_\_\_\_\_ (colocar fecha a la cual se presenta los estados financieros básicos).

Los suscritos Representante legal y \_\_\_\_\_ (indicar si es contador público o revisor fiscal según corresponda) de la sociedad relacionada en la presente proforma certificamos y garantizamos bajo nuestra responsabilidad y fiscalización lo siguiente:

- Que la información que se consigna en la presente proforma ha sido tomada de los estados financieros de la sociedad, preparados conforme a las normas y principios generales de contabilidad.
- La razonabilidad y la consistencia de la información incorporada en dichos estados financieros.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Nombre representante Legal

Nombre contador o revisor fiscal



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Firma representante Legal

Firma contador o revisor fiscal

\_\_\_\_\_  
Fecha

NOTA: Es requisito obligatorio para la asignación de puntaje, adjuntar los estados financieros para el período solicitado debidamente diligenciados y firmados por quien corresponda.



**APÉNDICE No 5 – EQUIPO AUTOMOTOR OFRECIDO**

Instrucciones para el diligenciamiento

En cada renglón, debe ser diligenciada completamente la siguiente información:

1. Numeral consecutivo comenzando en 1 hasta el número de unidades que se requieran para prestar el servicio, y que corresponden a la capacidad mínima a otorgar según los presentes términos de concurso.
2. Especificar la clase del vehículo (Padrón, Bus, Buseta, Microbús, etc.) según términos de concurso.
3. Modelos de los vehículos.
4. Capacidad del Vehículo.
5. Dispositivos de seguridad activa y pasiva.
6. Accesibilidad vehicular.
7. Numero de ficha de homologación.

**EQUIPO AUTOMOTOR OFRECIDO**

Proponente:

No (1)	Clase (2)	Modelo (3)	Capacidad (Pasajeros) (4)	Dispositivos de seguridad (5)	Accesibilidad vehicular (6)	No Ficha de homologación (7)

NOTA 1: Todos los vehículos propuestos deben cumplir con los dispositivos de seguridad activa y pasiva, de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

NOTA 2: Los equipos ofrecidos deben tener accesibilidad para los usuarios condicionados por el entorno, cumpliendo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

NOTA 3: En el campo No. 5 debe relacionar los dispositivos de seguridad activa y pasiva que presenta en la propuesta, tales como apoyacabezas, frenos ABS, dos airbags frontales, cinturones de seguridad. En el campo No. 6 debe relacionar los mecanismos o dispositivos de accesibilidad.



NOTA 4: Los vehículos automotores ofrecidos en la propuesta deben corresponder a las condiciones registradas en este anexo y serán revisadas en la visita de verificación como requisito para el inicio de la prestación del servicio.

\_\_\_\_\_  
Nombre representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma representante Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha



## APÉNDICE No. 6— FICHA TÉCNICA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

### FICHA TECNICA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS

NOMBRE DE LA EMPRESA PROPONENTE:

---

NOMBRE DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA REVISION Y MANTENIMIENTO:

---

NIT DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA REVISION Y MANTENIMIENTO:

---

LISTADO DE VEHÍCULOS A PRESENTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN EL NUMERAL 1.1 DEL  
CAPITULO 5 DE LOS PRESENTES TÉRMINOS

- 1) \_\_\_\_\_
- 2) \_\_\_\_\_
- 3) \_\_\_\_\_
- 4) \_\_\_\_\_
- 5) \_\_\_\_\_
- 6) \_\_\_\_\_
- 7) \_\_\_\_\_
- 8) \_\_\_\_\_
- 9) \_\_\_\_\_
- 10) \_\_\_\_\_

(completar el listado en caso de ser necesario)

**Nota 1:** Sólo se considerarán para la evaluación hasta el número de vehículos requeridos según lo definido en el numeral 1.1.1 del capítulo 5 de los presentes términos, de acuerdo con el orden indicado en la lista anterior. Este mismo orden se debe mantener para las fichas entregadas.

Nota 2: Las fichas a entregar corresponderán al semestre anterior a la fecha de resolución de apertura del concurso, es decir, se deben entregar una (1) ficha por vehículo,

\_\_\_\_\_  
Nombre representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma representante Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)



## APÉNDICE No. 7-A PROGRAMA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS

**(Describa su programa de revisión y mantenimiento preventivo de vehículos)**

- Caracterizar y clasificar el parque automotor con el que prestará el servicio, metodología de diagnóstico y ficha técnica de cada vehículo.
- Identificar responsables, personal calificado y capacitación.
- Indicar ingeniero mecánico responsable y dedicación.
- Equipos e instalaciones.
- Taller: indicar si la actividad se realiza por cuenta propia o a través de un tercero, incluir dirección y ciudad.
- Procesos y metodología de la actividad de mantenimiento.
- Ejecución de planes de trabajo y control del mantenimiento preventivo y correctivo.

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
Nombre representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma representante Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha



**APÉNDICE No. 7-B DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS**

No	DOCUMENTOS	SI	NO
1	<b>¿La empresa realiza la actividad de mantenimiento por cuenta propia y tiene ingeniero mecánico vinculado?</b>		
	Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre la sociedad que acredita el taller y el ingeniero mecánico.		
	Copia de las planillas de seguridad social donde se identifique como cotizante al ingeniero mecánico, para los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.		
	Copia de la tarjeta profesional del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.		
	Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional del ingeniero mecánico.		
	Copia del diploma de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.		
	Copia del acta de grado de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento		
	Fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo Anexo No. 6		
	Programa de revisión y mantenimiento preventivo Apéndice No. 7-A		
2	<b>¿La empresa cuenta con ingeniero mecánico pero realiza la actividad de mantenimiento a través de un tercero?</b>		
	Copia del contrato para la realización del mantenimiento preventivo de su parque automotor a través de un tercero en los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de acto administrativo de apertura del respectivo concurso.		
	Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el ingeniero mecánico.		
	Copia de las planillas de seguridad social donde se identifique como cotizante al ingeniero mecánico, para los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.		
	Copia de la tarjeta profesional del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.		
	Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional del ingeniero mecánico.		
	Copia del diploma de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.		
	Copia del acta de grado de los estudios de pregrado del Ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento		
	Fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo Apéndice No. 6		
	Programa de revisión y mantenimiento preventivo Apéndice No. 7-A		
3	<b>¿La empresa realiza la actividad de mantenimiento a través de un tercero quien cuenta con un ingeniero mecánico?</b>		
	Copia del contrato para la realización del mantenimiento preventivo del parque automotor a través de un tercero en los últimos seis (6) meses		

	contados hacia atrás desde la fecha de acto administrativo de apertura del respectivo concurso		
	Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre la sociedad que acredita el taller y el ingeniero mecánico.		
	Copia de las planillas de seguridad social donde se identifique como cotizante al ingeniero mecánico, para los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.		
	Copia de la tarjeta profesional del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.		
	Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional del ingeniero mecánico.		
	Copia del diploma de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.		
	Copia del acta de grado de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.		
	Fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo Apéndice No. 6		
	Programa de revisión y mantenimiento preventivo Apéndice No. 7-A		
<b>4</b>	<b>¿Es empresa no habilitada en la modalidad de pasajeros colectiva?</b>		
	Programa de revisión y mantenimiento preventivo Anexo No. 7-A		

**NOTA 1:** El proponente debe ubicarse en una única opción de las cuatro alternativas contenidas en la tabla.

**NOTA 2:** Todos los proponentes deben presentar programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo de sus vehículos contenido en el Apéndice No. 7-A.

Atentamente;

\_\_\_\_\_  
Nombre representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma representante Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha





**APENDICE No. 8-B DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA  
CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES**

**(Diligenciar en caso de que aplique para empresa no habilitada en alguna modalidad de transporte terrestre)**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con C.C. \_\_\_\_\_ de, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, en mi calidad de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, que en caso de ser seleccionado para la prestación del servicio de la ruta, me comprometo que antes de iniciar la prestación del servicio, capacitaré al XXX % de los conductores contratados con una duración de XXX horas por conductor en los temas establecidos en el numeral 1.1.2 del Capítulo 5º. CAPACITACIÓN A CONDUCTORES de los presentes términos de concurso, para lo cual radicaré ante La Subsecretaría de Rionegro, como mínimo diez (10) días antes de efectuarse la visita de verificación, copia de los certificados de capacitación y la relación de los conductores (en medio magnético y físico) que contenga los siguientes campos: nombres y apellidos de conductor, número de identificación, horas de capacitación, nombre de las temáticas sobre las que se formó, número del certificado, fecha de expedición del certificado, nombre de la entidad o la institución donde se capacitó y el número de folio donde está anexa la certificación.

Dada en \_\_\_\_\_ (indicar ciudad) a los (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año

NOMBRE DE QUIEN DECLARA

CC. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



## APÉNDICE No. 9- CONTROL Y ASISTENCIA EN EL RECORRIDO DE LA RUTA

La empresa proveedora \_\_\_\_\_ con N IT \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en representación del proponente \_\_\_\_\_, se comprometen a instalar un sistema de control y asistencia en los vehículos (Control y Gestión de Flota) de conformidad con la Resolución Municipal N° 0971 del 19 de Octubre de 2018, expedida por la Subsecretaría de Movilidad, para quienes prestarán el servicio en las rutas que componen el subsistema objeto de concurso, el cual deberá cumplir con los términos descritos a continuación.

El proponente debe garantizar bajo la gravedad de juramento que la totalidad de los vehículos automotores de servicio público de transporte de pasajeros colectivo contarán con un sistema de control y asistencia en ruta, que permita garantizar la seguridad y la calidad en la prestación del servicio en el subsistema a otorgar.

El sistema una vez se encuentre en funcionamiento en el vehículo, deberá permitir la transmisión de información en tiempo real a una base de datos instalada en una central de operaciones de la empresa. La información resultado del Sistema estará asociada a aspectos operativos básicos para la prestación del servicio en condiciones adecuadas tales como:

- a) Que la transmisión entre el vehículo y la central de operaciones se pueda efectuar utilizando una red de telecomunicaciones con cobertura nacional.
- b) Que el sistema de control y asistencia en ruta suministre información en coordenadas geográficas y que permita ser presentado sobre un plano digitalizado georreferenciado que debe contar con una actualización mínima de una vez por año. Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System). El funcionamiento de este dispositivo deberá ser verificado por el proveedor por lo menos una vez por año.
- c) El sistema de control y asistencia en ruta deberá contar como mínimo con un botón de aviso de emergencia que alerte a la central de operaciones, caso en el cual la empresa deberá dar respuesta a la situación de acuerdo con el protocolo que ésta ha establecido para tal fin.
- d) Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de velocidad de conformidad con la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, o norma que la modifique o sustituya. Los reportes a partir del dispositivo de control de velocidad establecida en la Resolución 1122 de 2005, deben ser enviados a la central de operaciones.



e) El sistema de control y asistencia en ruta debe permitir recopilar como mínimo información asociada a las siguientes variables:

- Coordenadas geográficas, latitud, longitud y rumbo del vehículo.
- Velocidades operacionales.
- Kilómetros recorridos.
- Tiempos de viaje comerciales.
- Apertura o desbloqueo remoto de puertas.
- Encendidos y apagados del motor.
- Frenadas bruscas.
- Emergencias reportadas a central.
- Hora de despacho y hora de llegada del vehículo, en su viaje comercial.
- Puntos de control sobre la ruta.

El sistema de control y asistencia en el recorrido de la ruta debe contar con las siguientes funcionalidades:

f) Tener una memoria para el almacenamiento de eventos, con fácil acceso para la extracción de la información.

g) Disponibilidad de los siguientes servicios:

- Recibir información en tiempo real del desempeño del vehículo y conductores.
- Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles.
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora con acceso a internet.
- Soporte técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.
- Mapas digitalizados georreferenciados de todo el país que se deben actualizar cada año, y con la ruta otorgada a la empresa en este concurso.
- Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).

h) Permitir el análisis y reporte de la información de manera individual por vehículo o agregada por ruta y servicios, y la selección de diferentes períodos de tiempo para el tratamiento de los datos asociados a las variables definidas para la prestación del servicio.

i) Los indicadores mínimos que debe contener el sistema serán los siguientes:

- Velocidad por sentido, por ruta y por vehículo.
- Kilómetros recorridos por sentido, por ruta y por vehículo.
- Tiempo de viaje por sentido, por ruta y por vehículo.

- Tiempos de paradas por sentido, por ruta y por vehículo.
- Despachos por sentido, por ruta y por vehículo.
- Número de eventos por sentido, ruta y por vehículo (frenadas bruscas, apertura o desbloqueo de puertas, encendidos y apagados).
- Siniestros por sentido, por ruta y vehículo.

La empresa se compromete a transmitir la información en línea y tiempo real a la Subsecretaría de Movilidad, que resulte de la prestación del servicio en el subsistema otorgado, asociada a las variables operacionales descritas con anterioridad, de acuerdo con las directrices y protocolo de información que establezca la Subsecretaría de Movilidad. De igual manera, la entidad descrita podrá consultar los reportes del sistema los cuales deberán estar disponibles para consulta en tiempo real por parte de las autoridades mencionadas.

**NOTA 1:** Con el fin de verificar el funcionamiento del sistema de control y asistencia en ruta, la Subsecretaría de Movilidad realizará visita de conformidad con lo estipulado en los presentes términos de concurso.

**NOTA 2:** Es condición obligatoria para dar puntaje adjuntar documento de incorporación al registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Fecha de certificación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre representante  
Legal proveedor

\_\_\_\_\_  
Nombre representante  
Legal proponente

\_\_\_\_\_  
Firma representante  
Legal proveedor

\_\_\_\_\_  
Firma representante  
Legal proponente





**APÉNDICE No.10 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
N° RESOLUCIÓN	AÑO	Descripción recorridos	VÍA

NOTA: Diligencie en el cuadro anterior las resoluciones por las cuales se otorgó el permiso de operación y las que hayan generado alguna modificación en las condiciones de prestación del servicio, para las rutas autorizadas en la modalidad de pasajeros colectiva, que transiten por vías de la Red Vial Municipal en donde se prestará el servicio de transporte objeto del concurso.

\_\_\_\_\_  
Nombre representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma representante Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha

